

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.605/1980 · 1980

DECRETO-LEY 9605/1980

Boletín Oficial, 16 de octubre de 1980 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9605/1980

SECCIÓN 2 Item 1 - Código 4-02-5 -sector 5 - unidad de organización 1 - 3

DECRETO-LEY 9605/80

La Plata, 7 de octubre de 1980.

Visto lo actuado en el expediente 5.600-17.981/65 y el Decreto Nacional 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Quilmes, designados según Catastro como: 1) Circunscripción II, Sección T, Manzana 14, Parcelas 12b y 15, inscripto su dominio al Folio 829 del año 1921 y al Folio 2604 del año 1954, respectivamente, del Registro del citado Partido, de Propiedad de: "Pedro y Antonio Fiorito e Hijos Responsabilidad Limitada", o de quién o quiénes resulten ser sus actuales propietarios; 2) Circunscripción II Sección T, Manzana 14, Parcelas 16 y 17, inscripto su dominio al Folio 829 del año 1921 del citado Partido, de Propiedad de: "María Costa de Fiorito y otros, o de quién o quiénes resulten ser sus actuales propietarios; 3) Circunscripción II, Sección T, Manzana 14, Parcela 18, inscripto su dominio al Folio 9383 del Registro del citado Partido, de Propiedad de: "Mario Salvador Alza, o de quién o quiénes resulten ser sus actuales propietarios"; 4) Circunscripción II Sección T, Manzana 14, Parcela 19, inscripto al Folio 1.103 del año 1960 y declaratoria de herederos Folio 12.688/78 a nombre de: "José Capurro, Domingo Scarsella y Pizarro, Alberto José Capurro y Pizarro y Angel Francisco Capurro y Pizarro, o de quién o quiénes resulten ser sus actuales propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles que se expropian por el artículo anterior, serán destinados a establecimientos educativos.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1980 - Carácter 1 - Jurisdicción 7 -

SECCIÓN 2

Item 1 - Código 4-02-5 -sector 5 - unidad de organización 1 -

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9605/1980. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).